



# RESOLUCION N° 601-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 14 NOV. 1983

Expte. N° 846/83

VISTO:

La necesidad de establecer el Calendario Académico para el período lectivo 1984; atento a lo aconsejado en reunión del Consejo Asesor Académico y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar el siguiente CALENDARIO ACADEMICO para el año 1984:

REGISTRO DE ASPIRANTES  
-entre el 1 y el 20-12-83.

INSCRIPCION POR MATERIAS  
-entre el 12 y el 30-3-84.

PRIMER CUATRIMESTRE  
-entre el 19-3 y el 6-7-84.

SEGUNDO CUATRIMESTRE  
-entre el 1-8 y el 17-11-84.

INSCRIPCION POR MATERIAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE  
-entre el 30-7 y el 10-8-84.

TURNOS ORDINARIOS DE EXAMENES

|                      |   |                               |
|----------------------|---|-------------------------------|
| -FEBRERO-MARZO       | : | entre el 1-2 y el 17-3-84.    |
| -JULIO               | : | entre el 2-7 y el 3-8-84.     |
| -NOVIEMBRE-DICIEMBRE | : | entre el 12-11 y el 22-12-84. |

- No se realizarán actividades académicas durante los siguientes días:

- 20 de Febrero.
- Jueves y Viernes de Semana Santa.
- 2 de Abril.
- 1° de Mayo.
- 25 de Mayo.
- 13 de Junio: sólo en la Sede Regional de Tartagal.
- 17 de Junio.
- 20 de Junio.
- 9 de Julio.
- 17 de Agosto.
- 31 de Agosto: sólo en la Sede Regional de Orán.
- 13, 14 y 15 de Septiembre.
- 17 al 22 de Septiembre: semana del estudiante.
- 12 de Octubre.
- 8 de Diciembre.
- 25 de Diciembre.

..//



Ministerio de Educación

..// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 846/83

ARTICULO 2°.- Establecer que las Facultades determinarán dentro de las fechas fijadas por el artículo anterior, el día de comienzo y finalización de sus actividades docentes, el calendario de exámenes y el receso de invierno durante el mes de Julio de 1984, como así también la fecha en que los docentes de las respectivas jurisdicciones harán entrega de las planillas de regularidad, teniendo en cuenta que debe otorgárseles un plazo mínimo de cuarenta y ocho(48) horas a partir de la finalización de las clases, debiendo las mismas ser presentadas en Dirección de Alumnos con una antelación mínima de tres (3) días / hábiles del comienzo de los exámenes.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



  
Lic. OSVALDO D. BLESA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 601-83